

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2019/SENAMHI-OA**

Lima, 26 MAR 2019.

VISTO:

El informe N° D000210-2019-SENAMHI/UA, emitido por la Directora de Abastecimiento, de fecha 18 de febrero de 2019, el Informe N° D000011-2019-SENAMHI-UC, del Director de la Unidad de Contabilidad de fecha 15 de enero de 2018, y el Informe Legal N° D000027-2019-SENAMHI-OAJ, del Director de Asesoría Jurídica de fecha 01 de marzo de 2019; y,

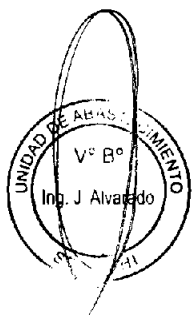
**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial";

Que, por su parte, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor". El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo, según lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma citada en el párrafo precedente, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Abastecimiento, informa que existe una deuda correspondiente al único entregable del "servicio de levantamiento de datos de la Estación CO San Pedro de Huacarpana de la Dirección Zonal 5" con el señor Jeysson García Martínez por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles);



Que, la Unidad de Contabilidad, mediante el Informe N° D00011-2019- SENAMH/UC de fecha 15 de enero de 2019, señala que se acredita la existencia de la deuda correspondiente, por lo que corresponde reconocer la obligación contraída por el SENAMHI, con el señor Jeysson García Martínez por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles);

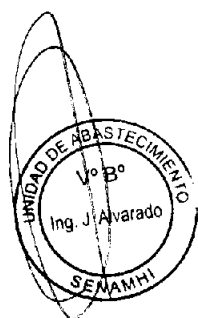
Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000393-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, se acredita la disponibilidad presupuestal existente para el reconocimiento de crédito devengado del servicio brindado a la entidad correspondiente al año 2018;

Que mediante el informe Legal N° D000027-2019-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: La Entidad tendría dos opciones: a) reconocer directamente la prestación del servicio brindado a favor de Jeysson García Martínez, o b) denegar la solicitud y esperar ser demandada por la vía judicial, por enriquecimiento sin causa, que, en el supuesto que se declare fundada, acarrearía un mayor perjuicio económico para la Entidad, quien tendría que pagar la indemnización respectiva así como el pago de las costas y costas del proceso;

Que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento, y la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer en calidad de crédito devengado, el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a nombre del señor **JEYSSON GARCIA MARTINEZ**, con DNI N° 47904642; por concepto de servicio de levantamiento de datos de la Estación CO San Pedro de Huacarpana de la Dirección Zonal 5", por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2018, descrita en el numeral precedente.

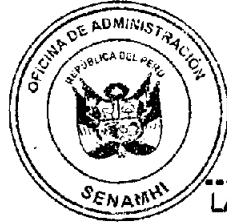
**ARTÍCULO 3.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Meta 0009 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros



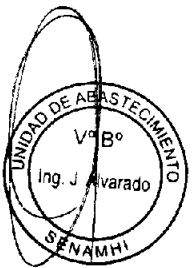
Hidrometeorológicos y Climáticos”, Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, y partida presupuestal 2.3.2.7.11.99 “Servicios Diversos”.

**ARTÍCULO 4.- Notificar** la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese



LAITER LUIS GARCIA TUEROS  
Director de la Oficina de Administración  
SENAMHI



DISTRIBUCION:  
Copia: UC  
ARCHIVO  
22/03/19  
LELRG/DIT